

IFRS in Focus (edición en español)

IASB propone enmiendas al IFRS (NIIF) 10 y al IAS (NIC) 28 relacionadas con la implementación de la exención para las entidades de inversión

Contenidos

¿Por qué se están proponiendo las enmiendas?

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

¿Cuáles son los cambios propuestos por el ED?

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas propuestas al IFRS (NIIF) 10 *Estados financieros consolidados* y al IAS (NIC) 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos* que se establecen en el reciente borrador para discusión pública ED/2014/2 (el "ED") que fue emitido en junio de 2014 para comentario público.

La línea de resultados

- El ED propone que:
 - la exención de preparar estados financieros consolidados esté disponible para la entidad matriz que sea subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la entidad de inversión mide sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo con el IFRS (NIIF) 10;
 - el requerimiento para que la entidad de inversión consolide la subsidiaria aplique solo a las subsidiarias que no sean entidades de inversión y cuyo propósito principal sea prestar servicios relacionados con las actividades de inversión de la matriz;
 - en la aplicación del método de patrimonio a la asociada que sea una entidad de inversión, el inversionista deba mantener las mediciones del valor razonable que la asociada usó para sus subsidiarias. Sin embargo, para el negocio conjunto que sea una entidad de inversión, el participante conjunto está requerido a ajustar las mediciones del valor razonable que el participante conjunto usó para sus subsidiarias y en lugar de ello aplique las políticas de contabilidad del participante conjunto, incluyendo la consolidación.
- IASB no propuso una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, se propone que se permita la aplicación temprana.
- Los comentarios sobre las propuestas se reciben hasta el 15 septiembre 2014.

¿Por qué se están proponiendo las enmiendas?

Las enmiendas propuestas contenidas en el borrador para discusión pública ED/2014/2 *Investment Entities: Applying the Consolidation Exemption (Proposed amendments to IFRS 10 and IAS 28)*

[Entidades de inversión: Aplicación de la exención a la consolidación (Enmiendas propuestas a la NIIF 10 y a la NIC 28)] resultan de tres problemas presentados al IFRS Interpretations Committee (el "IFRS IC").

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Luego de discutir esos problemas, los miembros del Comité le recomendaron a IASB abordar los problemas en enmiendas de alcance estrecho al IFRS (NIIF) 10 y al IAS (NIC) 28. Con la emisión de este ED IASB ha seguido esta recomendación.

¿Cuándo aplicarán las enmiendas propuestas?

IASB no proporcionó una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, si se finalizan, se permite la adopción temprana.

El período para comentarios sobre el ED termina el 15 septiembre 2014

¿Cuáles son los cambios propuestos por el ED?

Exención a preparar estados financieros consolidados

El IFRS (NIIF) 10 proporciona una exención a preparar estados financieros consolidados para la matriz cuya matriz última o cualquier matriz intermedia prepare estados financieros consolidados que estén de acuerdo con los IFRS (NIIF) y estén disponibles públicamente.

IASB propone confirmar que la exención a preparar estados financieros consolidados continúa estando disponible para la entidad matriz que sea subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la entidad matriz mide sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo con el IFRS (NIIF) 10 en lugar de consolidar sus subsidiarias. Esta propuesta está basada en consideraciones de costo-beneficio y en el hecho de que la matriz última o intermedia de la entidad de inversión está requerida a proporcionar las revelaciones según el IFRS (NIIF) 12 *Revelación de los intereses en otras entidades*, el IFRS (NIIF) 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones* y el IFRS (NIIF) 13 *Medición del valor razonable*.

La subsidiaria que presta servicios relacionados con las actividades de inversión de la matriz

El IFRS (NIIF) 10 requiere que la entidad de inversión consolide todas las subsidiarias que presten servicios que se relacionen con las actividades de inversión de la entidad de inversión. IASB propone aclarar que esta exención de la medición del valor razonable solo es aplicable a las subsidiarias que actúen como extensión de las operaciones de la matriz de la entidad de inversión. Esto significa que el requerimiento para consolidar no aplica a las subsidiarias que sean entidades de inversión. En lugar de ello, tales entidades deben ser medidas a valor razonable.

Observación

IASB explica en su propuesta de Bases para las Conclusiones que esta aclaración es consistente con el requerimiento para que la entidad de inversión mida todas las subsidiarias a valor razonable, incluyendo las subsidiarias de la entidad de inversión.

De acuerdo con el punto de vista de IASB, la aclaración también sería consistente con el requerimiento para que la entidad de inversión consolide las subsidiarias cuyo propósito principal sea prestar servicios que apoyen las actividades de inversión de la matriz de la entidad de inversión. Si la subsidiaria satisface la definición de entidad de inversión, los servicios relacionados con inversión no pueden ser su actividad principal dado que de otra manera no daría satisfacción a la definición de entidad de inversión.

Aplicación del método de patrimonio por un inversionista de una entidad que no sea de inversión, a la inversión en la entidad donde se invierte

Cuando se aplica el método del patrimonio, el IAS (NIC) 28 requiere que la entidad ajuste las políticas de contabilidad de la asociada o del negocio conjunto para hacerlas consistentes con las políticas de contabilidad de la entidad.

IASB propone enmendar los requerimientos para las políticas de contabilidad consistentes a fin de abordar la aplicación por parte del inversionista que sea una entidad que no sea de inversión, a las asociadas y negocios conjuntos de su entidad de inversión. Si la entidad donde se invierte es una asociada de la entidad de inversión, el inversionista tiene que mantener la medición del valor razonable aplicada a sus subsidiarias por esa entidad donde se invierte. Sin embargo, si la entidad donde se invierte es un negocio conjunto de la entidad de inversión, el inversionista tiene que hacer ajustes a la medición del valor razonable aplicada por la entidad donde se invierte, a fin de conformar las políticas de contabilidad del inversionista, incluyendo la consolidación de las subsidiarias del negocio conjunto.

Observación

Si se finalizan las enmiendas propuestas, el método del patrimonio según el IAS (NIC) 28 ya no será aplicado de manera idéntica a las asociadas y negocios conjuntos. De manera deliberada, en las enmiendas propuestas IASB diferencia entre las inversiones en asociadas y negocios conjuntos dado que considera que habrá pocas dificultades prácticas para los negocios conjuntos. De acuerdo con el punto de vista de IASB, será más fácil que el inversionista obtenga información acerca de las inversiones de los negocios conjuntos que acerca de las inversiones en asociadas. Esto porque el participante conjunto tiene control conjunto de su negocio conjunto mientras que el inversionista solo tiene influencia importante sobre la asociada.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins
Fermin del Valle
Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca
ifrs-LATCO@deloitte.com
iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford
Stephen Taylor
Shinya Iwasaki
Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au
ifrs@deloitte.com.hk
ifrs@tohmatsu.co.jp
ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier
Jan Peter Larsen
Laurence Rivat
Andreas Barckow
Massimiliano Semprini
Eddy Termaten
Ralph Ter Hoeven
Michael Raikhman
Nita Ranchod
Cleber Custodio
Elizabeth Chrispin

ifrs-belgium@deloitte.com
ifrs@deloitte.dk
ifrs@deloitte.fr
ifrs@deloitte.de
ifrs-it@deloitte.it
ifrs@deloitte.lu
ifrs@deloitte.nl
ifrs@deloitte.ru
ifrs@deloitte.co.za
ifrs@deloitte.es
ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – June 2014**

– IASB proposes amendments to IFRS 10 and IAS 28 related to the implementation of the

investment entities exemption – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de

investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César

Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.